De acuerdo con los lineamientos establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y considerando lo dispuesto en su capítulo cuarto, no es necesario realizar estudios de oferta y demanda para esta necesidad. Sin embargo, sí es necesario llevar a cabo el siguiente análisis:

Así las cosas, y con el fin de coadyuvar al cumplimiento de las funciones establecidas a la Gerencia de Contratación en el Acuerdo 002 de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se hace necesaria la contratación de un profesional del derecho que preste sus servicios como revisor de los procesos de contratación adelantados por la Entidad, de conformidad con las normas legales y procedimientos vigentes. Lo anterior, con el propósito de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en los trámites contractuales a cargo de la Gerencia de Contratación, asegurando el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal. Dicha labor permitirá fortalecer los mecanismos de control previo y acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos, contribuir a la correcta aplicación de la normativa contractual y coadyuvar en la optimización de la gestión interna de la dependencia, en concordancia con las metas institucionales y las necesidades contempladas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la UAERMV, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…” y demás normas concordantes vigentes.

La Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, dentro de sus sendos conceptos se ha pronunciado de la siguiente manera: “(…) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN – Definición El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. […] mediante estos contratos se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades estatales, proporcionando apoyo, acompañamiento y soporte requerido para el cumplimiento de sus funciones, cuando estas no lo pueden satisfacer por si solas o demandan conocimientos especializados, que no pueden ser prestados por los medios ordinarios. En realidad, el contrato de prestación de servicios «resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas” (…)”

En atención al objeto y las actividades que se pretenden contratar, y en concordancia con las condiciones establecidas en el acto administrativo vigente (Resolución No. 127 de 2025), mediante el cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la **UAERMV** para la vigencia 2025, para este perfil se requiere:

1. Formación exigida al contratista: Título Profesional en derecho y título posgrado en contratación estatal o derecho administrativo o derecho constitucional, o afines con el núcleo básico del conocimiento
2. Experiencia del contratista: De 49 a 72 meses de experiencia relacionada.

Para la presente contratación se fijaron los honorarios conforme al nivel de servicios, categoría 15 atendiendo las condiciones del objeto contractual y los requisitos de idoneidad y experiencia

Documento 20251150319713 firmado electrónicamente por:	
JUAN CAMILO GARCIA GARCIA	Profesional Universitario GERENCIA DE CONTRATACIÓN juan.garcia@umv.gov.co Fecha firma: 04-11-2025 16:22:43



3492d76d1d4763417f4a40c15cd0605df4c4b9e09ba03c0cd518def7accfd211
Codigo de Verificación CV: 48f94 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/